

Ref. 50001-3153-005-2022-00224-00

Villavicencio, Meta, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo reglado en el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2591 de 1991; se **ADMITE** la presente acción pública de tutela, y con miras a establecer si conforme a lo manifestado por **NOHORA CECILIA PARRADO DASILVA**, se le han vulnerado sus derechos fundamentales constitucionales aludidos por parte de la **DIRECCION NACIONAL DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV)**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C.

Así mismo y toda vez que de los hechos y la documentación aportada que soportan la presente acción, se puede inferir que de la decisión que se adopte puede afectar a la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE REPARACIÓN ADMINISTRATIVA**, la **DIRECCION DE REGISTRO Y GESTION DE LA INFORMACION**, la **OFICINA ASESORA JURIDICA** de la **UARIV**, y los señores **EULALIA LUGO ENCISO**, **CRISTOPHER OSORIO** y **ANGIE LORENA CARIBANA**, se dispuso su vinculación *de manera OFICIOSA*, en consecuencia, **SE ORDENA**:

1. **NOTIFICAR** la admisión del amparo a la accionada y vinculadas para rindan informe bajo juramento y se pronuncien sobre los hechos de la presente Tutela. Oficiése para que dentro del término de UNO (1) día proceda a:
 - a. Allegar toda la documentación que lo acredite como representante legal de la mencionada Entidad.
 - b. Proponer medios de defensa que considere pertinente sobre las pretensiones de la presente tutela.
 - c. Adviértasele al ente accionado que la información se considerará rendida para todos los efectos bajo la gravedad del juramento y que si no se rinde dentro del término estipulado; se tendrán por ciertos los hechos enunciados en la acción de tutela.
2. **REQUERIR** a la accionante y la entidad accionada para que en el término de contestación alleguen los datos de notificación que posean de las personas vinculadas, como direcciones físicas y/o electrónicas, número de contacto donde reciban notificaciones.
3. En caso de imposibilitarse la notificación personal de los señores **EULALIA LUGO ENCISO**, **CRISTOPHER OSORIO** y **ANGIE LORENA CARIBANA**, se autoriza a la Secretaría para que realice la gestión necesaria de convocarlo mediante aviso que se publicará en cartelera y en la página web de la rama judicial, advirtiéndole que si no comparece hasta el día siguiente, será designado curador ad litem a(l) (la) abogado(a) que siga en turno en la lista de inscritos de este Distrito Judicial, según el artículo 48, numeral 7º del Código General del Proceso, profesional con quien se surtirá la notificación.

TÉNGANSE COMO PRUEBAS

- Documentales

Escrito de la Acción de Tutela al que se le dará el valor probatorio en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Federico Gonzalez Campos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f870ab9e7f20ca6f7002ccf9c926f4373d556f9ee892edd3b6c608229318a7ab**

Documento generado en 20/09/2022 02:19:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>